

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 ptas., semestre, 15; año, 30  
 12 22,50 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando hayá persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 febrero 1917).

### SECCION QUINTA

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

##### Presidencia.

##### CIRCULAR

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 del actual, la convocatoria para elecciones de Diputados provinciales en los distritos de Calatayud-Ateca, Caspe-Pina, Daroca-Belchite y Tarazona-Borja, creo conveniente llamar la atención de cuantos han de intervenir en las operaciones electorales y muy especialmente de los Presidentes, Vocales y Secretario de las Juntas municipales del Censo electoral y de los Presidentes, Adjuntos e Interventores de las Mesas electorales, para el más puntual y exacto cumplimiento de los preceptos de la ley de 8 de agosto de 1907, del Real decreto de 9 de septiembre de 1909 y de las demás disposiciones aclaratorias o complementarias que regulan las operaciones electorales, evitando dudas y consultas.

El Censo que ha de regir en las elecciones convocadas es el publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 1.º de septiembre de 1916.

Los Presidentes de las Juntas municipales dispon-

drán que inmediatamente sean expuestas al público, a las puertas de los Colegios electorales, las listas definitivas de electores y copias de las certificaciones de los fallecidos posteriormente y de los incapacitados y suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio, permaneciendo esta exposición de documentos hasta que haya terminado la elección.

Las Juntas municipales del Censo electoral, que deben reunirse en sesión pública el domingo 25 del actual, que es el siguiente a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley, para la designación de Adjuntos de las Mesas electorales, proveerán en dicha sesión, además, a todo lo referente a locales y Presidencia de las mencionadas Mesas, caso de que por circunstancias especiales resultare necesario realizarlo, de forma que quede todo previsto y orillado los inconvenientes para que las operaciones electorales puedan realizarse precisamente en los días señalados, en evitación de responsabilidades que, en otro caso, serán exigidas con rigor.

Siendo el cargo de Presidente de Mesa obligatorio y un bienio la duración de sus funciones, así como la de sus Suplentes, habrán de ejercerlas los designados para el de 1917-1918, cuyos nombres se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente a los días 18 y 25 de enero último.

Sólo en donde existieren vacantes ocurridas posteriormente habrá de procederse al nombramiento en la forma dispuesta en la circular de la Junta Central del Censo electoral de 2 de marzo de 1909 y Real orden de 13 de abril del mismo año, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 8 y 16 de los meses citados.

Estas disposiciones rigen también para el nombramiento de Adjuntos y Suplentes de Adjuntos, los cuales se designan solamente para cada elección, no pudiendo serlo ahora los que actuaron en las últimas elecciones, debiendo proveerse a su designación en la sesión del día 25, tomando los nombres de los Adjuntos de distinta lista de la que sirvió para el nombramiento.

miento de Presidente de Mesa y procediendo tanto respecto de éstos, caso de que existan vacantes a proveer; como de aquéllos, en orden inverso a como se hizo la designación anterior, teniendo muy presentes los artículos 36 y 37 de la ley y las circulares antes citadas.

Los Presidentes de las Juntas municipales cuidarán muy especialmente de darme cuenta de tales nombramientos y de las variantes que ocurran respecto a locales de los Colegios electorales.

Si algún aspirante a ser proclamado candidato para las elecciones convocadas, en virtud de propuesta de electores, conforme al caso último del artículo 24 de la Ley, requiere, en uso del derecho que le confiere el 25, al Presidente de la Junta municipal, dentro del plazo señalado, o sea hasta el 26 del actual, en estas elecciones para que ordene la constitución de las Mesas electorales, éstas deberán realizarlo a las ocho de la mañana del día 1.º de marzo próximo y procederán en la forma que el citado artículo 25 prescribe, terminando el acto a las cuatro de la tarde, expidiendo los certificados que dispone.

La proclamación de candidatos tendrá lugar en la Sala 1.ª de la Audiencia, ante esta Junta provincial, el día 4 de marzo próximo, en sesión pública, que comenzará a las ocho de la mañana y durará por lo menos cuatro horas, si durante ellas pudieren terminarse los trabajos.

El art. 7.º del Real decreto de 9 de septiembre de 1909 determina las condiciones exigidas para ser proclamado candidato en las elecciones de Diputados provinciales.

De no verificarse la proclamación de los electos en la forma que determina el artículo 29 de la ley, podrán los candidatos nombrar Interventores y Suplentes para las Mesas electorales de sus respectivos distritos, hasta el día 8 de marzo, que es el jueves anterior a la elección, día en que se habrán de constituir las Mesas para recibir los talones de nombramiento de dichos Interventores y Suplentes, según el procedimiento marcado en el artículo 30.

El día 11 de marzo de 1917, a las seis de la mañana, se constituirán en sesión las Juntas municipales del Censo electoral de los distritos en que la elección haya de tener lugar, en cumplimiento y a los efectos de la regla 4.ª de la Real orden de 13 de abril de 1909.

A las siete de la mañana del mismo día se constituirán las Mesas electorales y procederán a extender la correspondiente acta de constitución y a expedir los certificados de ella que el artículo 39 de la ley previene.

De ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde tendrá lugar la votación, según el procedimiento marcado en los artículos 40 y siguientes; y verificado el escrutinio parcial de cada Sección, se publicará inmediatamente su resultado en la parte exterior de entrada al edificio y se expedirán las certificaciones que prescribe el artículo 45. Terminado el escrutinio en cada Sección, los Presidentes, Adjuntos e Interventores de las Mesas respectivas cuidarán especialísimamente de expedir y remitir los documentos siguientes, en la forma que a continuación se indica:

En sobre cerrado dirigido al *Presidente de la Junta provincial del Censo electoral* se incluirá el certificado del resultado del escrutinio parcial, o sea el *Resumen* de los votos obtenidos por cada candidato, firmado por todos los que constituyen la Mesa, y un ejemplar de la lista numerada de votantes.

En otro sobre dirigido al *Secretario de la Junta provincial del Censo electoral*, y firmando en la cubierta los que hayan formado la Mesa, certificando de su contenido, se enviarán *una copia literal del acta de constitución de Mesa y otra de la elección verificada*, o sea *de votación*, autorizada esta última por todos los individuos de aquélla.

Se tendrá especial cuidado al cerrar estos sobres no confundir su contenido, porque los dirigidos al Presidente deben abrirse inmediatamente para publicarse en el BOLETÍN OFICIAL el resultado de la elección, y los dirigidos al Secretario deben guardarse sin abrir hasta el acto del escrutinio general; así es, que la confusión ocurrida ya en elecciones anteriores y que ahora se trata de evitar, determina necesariamente infracción de los preceptos de la ley, de la que deben responder los causantes; por lo que los que en ella incurrieren quedarán desde luego apercibidos con la multa de 50 pesetas, que se exigirá con todo rigor.

Estos pliegos deben ser entregados por el Presidente de la Mesa, con los Interventores nombrados por los Candidatos, o los Adjuntos en su defecto, en la Administración de Correos o estafeta más próxima, que expedirá recibo con expresión del día y hora en que fueron entregados.

De la omisión o retraso en la entrega, que no esté plenamente justificado, deberán responder personalmente los Presidentes de Mesa, Interventores y Adjuntos, y se les impondrá si incurren en falta 50 pesetas de multa a los primeros y 25 a cada uno de los segundos.

En la Secretaría de la Junta provincial no se admitirá ningún pliego que no se reciba por el correo oficial.

El acta, con todos los documentos originales a que en ella se haga referencia y las papeletas de votación reservadas según el artículo 44, se archivará en la Secretaría de la Junta municipal del Censo, a cuyo Presidente será remitida al efecto antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato al de la votación.

Habiendo devuelto la Junta Central del Censo electoral la documentación referente a elecciones provinciales que se le remitió en las anteriormente celebradas y no conteniendo las disposiciones vigentes precepto alguno que obligue a remitir a dicho Centro documentación por las Mesas electorales, puede prescindirse de enviarla en las elecciones convocadas.

El escrutinio general se verificará el día 15 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en la Sala 1.ª de la Audiencia, conforme a lo prevenido en el artículo 51 de la ley.

Por último, ha de advertir esta Presidencia, que estando íntimamente enlazadas y escalonadas las operaciones electorales, es preciso para que puedan realizarse en los días fijados y plazos brevísimos que las disposiciones legales previenen, que cuantos en ellas intervengan cumplan exacta y puntualmente sus deberes para que puedan llenarlos los demás, por lo que ha de insistir en recomendarlo así de modo eficaz; en la inteligencia de que, si a pesar de tan repetidas advertencias se incurriere en falta, se exigirá la responsabilidad consiguiente a sus autores, con el mayor rigor.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 23 de febrero de 1917. — El Presidente Francisco Acosta.

\*\*\*

Haciendo aplicación por analogía de lo que preceptúa la disposición 4.ª de la Real orden de 16 de abril de 1910, a continuación se publica la certificación expedida por el Secretario de la Diputación provincial, comprensiva de los nombres y apellidos de todos aquellos que hayan sido elegidos Diputados provinciales en un plazo anterior de veinte años, por los distritos de *Calatayud-Ateca, Caspe-Pina, Daroca-Belchite y Tarazona Borja*, a fin de que los que no figuren en ella, debiendo estarlo, puedan reclamar en tiempo, la certificación especial que acredite su derecho a ser proclamado o proponer la proclamación de candidatos en las elecciones provinciales convocadas en dichos distritos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1917. — El Presidente Francisco Acosta.

Exención o ex- cepcción.....	Núm. del so- teo.....	Año del alista- miento.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex- cepcción.....
		1916	Jorge Lorente Sevilla	L.
		» 16	Emilio Martínez Andrés	L.
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
		1914	Antonio Barreras Gómez	L.
		» 6	Santiago Polo Gumiel	T.
		» 12	Hilario Andrés Salite	L.
		» 18	Francisco González Yuste	L.
		1915	Valero Pobes Guerrero	L.
		» 7	Adolfo Yus Palacín	L.
		1916	Vicente Becorriol Martínez	L.
		» 9	Pascual Maestro Miguel	L.
		» 10	Marcelino Salazar Velilla	F.
		» 11	Pablo Mercado Biendioho	F.
		» 13	Domingo Langa Moreno	F. L.
		» 16	Mariano Artal Maestro	L.
		» 18	Anacleto García Chueca	L.
		» 19	José María Diestre Blas	L.
			<i>Pedrola.</i>	
		1913	Amado Gaspar Carod	L.
		1914	Antonio Ferrer Pérez	L.
		» 6	Antonio Almaluez García	L.
		» 8	Manuel González Sancho	L.
		» 10	Epifanio Viscer Lafuente	F.
		» 14	Espiridión Bielsa Logroño	L.
		» 18	Antonio Balaguer Lasala	L.
		» 23	Antonio Castillo Sinués	T.
		1915	Blas Rubio Peña	T.
		» 3	Jesús García Pérez	T.
		» 7	Aurelio Balduque Adiego	L.
		» 8	Fernando Español	L.
		» 17	Benigno Bielsa Dueñas	L.
		1916	Justo Duarte Tobar	L.
		» 6	José Garcés Vinuesa	L.
		» 7	David Sancho Artigas	L.
		» 16	Jesús Terraz Sancho	L.
		» 18	Joaquín Terraz García	L.
			<i>Pinsaque.</i>	
		1914	Justo Gay Sebastián	T.
		» 2	Basilio Gay Blasco	F.
		» 5	Félix Muñoz Muñoz	L.
		1915	Juan Badía González	L.
		» 5	Mariano Gay Manero	L.
		1916	José Quintana Alegre	L.
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
		1914	Eleuterio Lahorga Manresa	L.
		» 4	Santiago Gustrán Gascón	L.
		» 6	Valentín Tizuet Medrano	L.
		1915	José Carrascón Gustrán	L.
			<i>Pleitas</i>	
		1916	Jesús González Romeo	T.
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Lucena de Jalón.</i>	
			<i>La Muela.</i>	
			<i>Grisén.</i>	
			<i>Figueruelas.</i>	
			<i>Epila.</i>	
			<i>Morata de Jalón.</i>	
			<i>Pedrola.</i>	
			<i>Pinsaque.</i>	
			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
			<i>Pleitas</i>	
			<i>Luc</i>	

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....
1916	2	Amado Esteban González	T.	1915	5	Epifanio Borderas Laya	L.
"	3	Manuel Fabre Blasco	L.	1916	4	Lorenzo González Serós	L.
		<i>Ricla.</i>		"	16	Daniel Amorós Berges	F.
						<i>Alborge.</i>	
1914	5	Cristóbal García López	L.	1914	1	Benito Bes Sanz	L.
"	6	Blas Banzo Castillo	F.	"	2	Rafael Lordas Ordovás	T.
"	7	Luis Lahuerta Ibáñez	L.	1915	1	Vicente Lambea Minguillón	L.
"	8	Manuel Marín Artigas	F.	"	2	Fermín Peiro Marín	L.
"	16	Raimundo Velilla Marín	Preso.			<i>Alforque.</i>	
"	18	Francisco Calvo T-jedor	L.				
1915	3	Anselmo Gil Casas	L.				
"	4	Miguel Sánchez Lafuente	L.	1914	2	Celedonio Ortín Calvo	F.
"	9	Pascual Traña Caravantes	L.	1915	3	Pacentino Pinós Lucea	L.
"	12	Mariano Requeno Herrer	L.	"	4	Juan Ballarín García	L.
"	14	Francisco Gascón Cebrián	L.			<i>La Almolda.</i>	
"	21	Manuel Izaguerri Carnicer	L.				
1916	6	Antonio Bernal Expósito	F.				
"	10	Gil Lausín Marín	L.	1914	4	Matías Pinós Pinós	F.
"	13	José Ayarza Izaguerri	L.	"	5	Francisco Lansac Acier	L.
"	14	Emilio Señorena García	L.			<i>Bujaraloz.</i>	
"	20	Hilario Caravantes Miguel	F.				
"	22	Pascual Val Artigas	L.				
"	23	Julián Romeo Marín	T.	1914	3	Camilo Ros Royo	L.
"	29	Francisco Ayarza Val	L.	"	4	Gregorio Escanilla Barrachina	T.
"	30	Castór Alda Bernal	L.	"	10	Manuel Berer guer Jenique	F.
		<i>Rueda de Jalón.</i>		1915	3	Mario Diestre Guiral	F.
				"	14	Julián Claver Arcal	L.
1915	10	Juan Lario Bellido	L.	1916	5	José Beltrán Grañena	L.
"	11	Joaquín Brieva Paulino	T.	"	8	Gregorio Pallás Solanot	T.
		<i>Salillas de Jalón.</i>				<i>Furtete.</i>	
1915	1	Jenaro García Langarita	L.	1914	1	Alfonso Puértolas Vived	L.
		<i>Urrea de Jalón.</i>		1915	3	Narciso Latre Genzor	L.
				"	5	Bonifacio Anoro Berges	L.
1914	3	José Labella Pérez	L.	1916	1	Pascual Duarte Orduña	L.
"	4	Angel Salas Labella	L.	"	2	José Fustero Arruego	L.
"	5	José Cabrejas Almenara	L.	"	5	José Cirisuelo Fustero	T.L.
"	7	Melchor Jarabo García	L.	"	7	Raimundo Puértolas Orduña	L.
1915	2	Justo Sancho Langarita	L.			<i>Fuentes de Ebro.</i>	
"	5	Manuel Castán Hueso	L.				
"	6	José Remiro Hernández	L.	1914	1	Manuel Jalón Porroche	T.
"	7	Pedro López Berges	L.	"	6	Rafael Vallespín Moreno	L.
"	9	Modesto Pérez Almenara	L.	"	7	Enrique González Jalón	L.
"	10	Miguel Casanova Baquerizo	L.	"	11	José Ferrer Berges	L.
1916	2	Justo Gustrán Casanova	L.	"	12	José Berges Carbonell	L.
		<b>Partido de Pina de Ebro.</b>		"	13	Tomás Monforte Lizaga	L.
		<i>Pina de Ebro.</i>		"	18	Nicolás Lambea Diemas	F.
				1915	1	Juan Tolón Candela	F.
				"	2	Segundo Blasco de Gracia	T.
				"	6	Miguel Ladrón Soro	L.
1914	1	Fidel Delcazo Salillas	L.	"	8	Constancio Gayán Insa	L.
"	6	Martín Lahoz Júlvez	F.	"	9	Miguel Val Pérez	L.
"	15	Emilio Delrusté García	L.	"	10	Francisco Miguel Sánchez	L.
"	16	Pascual Plana Garauto	L.	"	20	Tomás Miguel Tolón	L.
1915	3	Gregorio Sorrosal Zapater	L.	"	28	Félix Ferrer Peco	L.
"	4	José Maza Gálvez	L.	1916	2	Simón Miranda Sanz	L.



Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o exco- pción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES
		<i>La Zaida.</i>		1915	4	Pascual Fanlo Conde
				"	8	Narciso Arbués Sánchez
				1916	9	Crescencio Castro Oruj
1914	1	Manuel Gracia Máñez	T.			
1916	4	Francisco Portolés Zapater	L.			<i>Escó.</i>
		<b>Partido de Sos.</b>		1914	2	Pedro Pérez Nicuesa
		<i>Sos.</i>		"	3	José Echevarría
				"	4	Juan Ortiz Asso
1914	10	Emiliano Remón Almarcegui	T.	1916	1	Ignacio Arbea Barcos
"	12	Francisco Baquero Echevoyen	L.	"	3	Antonio Escobar Ara
"	17	Agapito Onco Pueyo	L.			<i>Fuencalderas.</i>
"	20	Máximo Pérez Pérez	L.			
"	21	Enrique Garcés Compáns	L.	1914	1	José Castán Visús
"	22	Ricardo Artieda Almarcegui	L.			<i>Lobera de Onsella.</i>
"	28	Pedro Eito Mojón	L.			
1915	6	Juan Bueno Corrales	L.	1914	4	Macario Cheverri Plano
"	7	Balbino Compáns Mayayo	L.	1916	3	Pedro Miral Echevoyen
"	9	Serapio Espariz Lacuey	L.			<i>Longás.</i>
"	11	Eugenio García Martínez	T.			
"	22	Florencio Lacuey Pérez	L.			
"	23	Vicente Portal Beltrán	L.			
"	25	Lacruz Lacuey Onco	L.	1915	1	Santiago Fuentes Zamborain
"	29	Joaquín Navarro Remón	L.	"	3	Jesús Hecho Alamán
"	30	Tomás Alastuey Andía	L.	1916	3	Juan Pardo Fontana
1916	2	Mariano Campaña Ibáñez	L.	"	6	José Bernués Claraco
"	7	Cecilio Castán Soler	F.L.			
"	19	José Almarcegui Garcés	L.			<i>Luesia.</i>
"	27	Ricardo Martínez Canalucha	L.			
"	29	Pio Tijedor Lizari	F.			
"	34	Faustino Aznar Cardona	L.	1914	2	Victor Begué Lobera
"	36	Antonio Lapieza Fernández	L.	"	4	Antonio Aguas Garcés
		<i>Artieda.</i>		"	7	Esteban Campos Plano
				"	12	Eustaquio Barbed Pérez
1914	1	Balbino Mancho Soterás	T.	1915	9	Gregorio Cardiel Aquillué
1915	1	José Mancho Viscós	F.	"	10	Mariano Montañés Rela
		<i>Biel.</i>		1916	4	Francisco Ferrández Aragués
				"	7	Julio Miana Asín
				"	10	Pedro Palacio Rebla
						<i>Mianos.</i>
1914	3	Aurelio Carta Lanzarote	L.			
"	5	Joaquín Otal Pemán	L.			
"	6	Domingo Castán Palacio	L.	1916	5	Felipe Jaca Berges
"	8	Luis Angel Arilla	L.			<i>Navardún.</i>
"	16	Tomás Palacio Pueyo	L.			
1915	4	Isidro Murillo Casabona	L.			
"	5	Juan Solana Elizaga	L.	1914	2	Timoteo López Borao
"	8	Lorenzo Solana Marco	T.	"	4	Dámaso Pelegrín López
"	9	Dionisio Castillo Lanzarote	L.	"	5	Antonio Arilla Landá
"	10	Marcelino Mancho Berduque	L.	"	6	Gaudencio Baigorri Uriz
1916	1	Ricardo Moy Muñoz	L.	1915	2	Crescencio Samitier Borzo
"	2	José Botaya Montón	L.	"	3	Leoncio Ripalda Gaspar
"	10	Alejandro Ferrández Pérez	L.	1916	3	Santos Pelegrín Labaircoe
"	12	Zacarias Añños Navarro	F.	"	4	Cayetano Arilla Samitier
"	14	Pablo Arenaz Arenaz	L.			<i>Pintano.</i>
		<i>Casti iscar.</i>				
1914	5	Dionisio Leoz Erdociain	L.	1914	1	Lucio Castejón Gloria
				1916	3	Daniel Soterás Lagoma

D. José Vidal y Torrén, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza;  
 Certifico: Que los nombres y apellidos de todos los que han sido elegidos Diputados provinciales por los distritos de *Calatayud-Ateca*, *Caspe-Pina*, *Daroca-Belchite* y *Tarazona-Borja*, en un plazo anterior de veinte años, son los que a continuación se expresan:

#### CALATAYUD-ATECA

D. Ignacio Garchitorea Abad.  
 José María Caballero Montes.  
 Manuel Gonzalo de Liria Pérez.  
 Raimundo Gaspar López.  
 Andrés Blas y Melendo.  
 Leocadio Rivas Peaña.  
 Santiago María Gómez Palacios.  
 Sixto Celorrio Guillén.  
 José Franco Ruiz de Azagra.  
 Luis Bascones Pérez.  
 Fortunato Zabal Ballesteros.  
 Manuel Pinillos Serrano.  
 Ricardo Horno Alcorta.  
 Julio López Gil.

#### CASPE-PINA

D. Fernando de Prat y Gay.  
 José Millán y Conde, Marqués de Villafranca.  
 Pedro Antonio Ibarra.  
 Ramón Barberán Olba.  
 Leopoldo Anglés Miralles.  
 Lorenzo Peralta Abadía.  
 Enrique Pérez Bozal.  
 Mariano Miravete Samper.  
 Antonio Motos Martínez.  
 Julián Alberto Cerezueta Alegre.  
 Bernardo Pellón Gómez.  
 Juan Belled Amorós.  
 José Ardanuy Prida.  
 Agustín Gros Ruata.  
 Manuel Latre Albiac.  
 José María Jimeno Aranda.  
 Emilio Villagrasa Samper.  
 Ramón Latorre Vallespi.

#### DAROCA-BELCHITE

D. Iñigo Melendo Longares.  
 Julio Bielsa Perán.  
 Manuel Castellón Tena.  
 Miguel Castán Jaime.  
 Joaquín Aspás Diego-Madrado.  
 Joaquín Alcalá Sarto.  
 Enrique Naval Garcés.  
 Manuel Esquíu Subirón.  
 Eduardo Lozano García.  
 Julián Díaz Gayán.  
 Galo Sáinz Ruiz.  
 José Alvira Gregorio.  
 Bonifacio García Sánchez.  
 Julio Burillo Auger.  
 Mariano Catalina Palacios.  
 Mariano Pin Novella.

#### TARAZONA-BORJA

D. Alfredo Ojeda Perpiñán.  
 Cándido Lamana Bonel.  
 Emilio de Grassa Ochoteco.  
 Fernando Castillo Tejada.  
 Bernardo Zaboray Angós.  
 Luis Montestruc Rubio.  
 Luis Pérez Cistué.  
 Ecequiel Lambea Lambea.  
 Gerardo López Larraga.

D. Luis Sol Roige.  
 Emilio Pascasio Lizarbe Azcona.  
 Gil Gil Gil.  
 Manuel Pérez Cistué.  
 Manuel Lambea Sariñena.  
 Julio Montes Bonel.  
 Enrique Isábal Pallarés.

Y para que conste, en cumplimiento y a los efectos del párrafo tercero, disposición tercera, del artículo séptimo del Real decreto de nueve de septiembre de mil novecientos nueve, expido la presente, en Zaragoza, a veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—José Vidal.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

#### Nota-anuncio.

D. Tomás Mendizábal, vecino de Eugui, valle de Esteibar, solicita la ampliación del caudal de 450 litros por segundo derivados de la regata Hungan, afluente del Arga, que con destino al riego de una finca de su propiedad denominada Zumieta y situada en el término de Eugui le fué concedida en 19 de noviembre de 1900.

El nuevo caudal solicitado es de 25 litros

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que durante el plazo de quince días, a partir de esta fecha, puedan presentar en este Gobierno civil cuantas reclamaciones se crean oportunas.

### SECCION SEXTA

#### Castejón de Valdejasa.

D. Alvaro Gracia Núñez, Secretario del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa;

Certifico: Que la lista de electores formada y aprobada por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877 de cuantos tienen voto en la de compromisarios para Senadores, la componen los individuos siguientes:

#### Sres. Concejales.

Eugenio Rodrigo Bernad, Juan Ruiz Otal, Antonio Orguilles Conde, Santiago Carnicer Ibáñez, Mariano Arrieta Borao, Pablo Oca Bernad, Fidel Sancho Oca y Teodoro Laplaza Arrieta.

#### Mayores contribuyentes.

Teodoro Sancho Arjol, Pablo Ruiz Murillo, Ildefonso Conde Murillo, Higinio Bernad Murillo, Marcelino Bernad Arjol, Joaquín Albalad Barrau, Julián Albalad Barrau, Mariano Arrieta Oroz, Cristóbal Arjol Navarro, Estanislao Arrieta Oroz, Juan Antonio Jimeno Oroz, Silvestre Bernad Valenzuela, Pedro Ruiz Murillo, Martín Bernad García, Valero Castillo Naudín, Patricio López Bernad, Simón López Berrar, José Laplaza Arrieta, Epifanio Murillo Castillo, Sebastián Murillo Lambán, Santiago Murillo Bonet, Asensio Oliván Valenzuela, José Oliván Valenzuela, Eduardo Rodrigo Castillo, Fermín García Navarro, Mariano Ruiz Ruiz, Diego Lostalé Ferrer, Mariano Sancho Conde, Simón Ruiz Rabal, Isidro Murillo Navarro, Marcelino Oca Conde y Benito Ruiz Ruiz.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Castejón de Valdejasa, a 20 de febrero de 1917.—Alvaro Gracia—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

#### Cosuenda.

Vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo, se anuncia para su provisión con el sueldo anual de 3.500 pesetas producidas por: titular, 310'80; medicamentos, 189'20; terratenientes, 175; iguales, 2.825. De estas sumas, percibirá las dos primeras, de fondos municipales, por dozavas partes; y de las otras dos, le serán entregadas, trimestralmente, 750 por la Sociedad de Propietarios de este pueblo, siempre que el Farmacéutico se comprometa a no cobrar de los pudientes otros medicamentos que los específicos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL.

Cosueda, 20 de febrero de 1917. — El Alcalde, Jenaro Tejero. — D. S. O.: El Secretario, Gregorio Garza Lafuente.

#### Daroca.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, estarán de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría municipal, las cuentas de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1915 y 1916.

Daroca, 22 de febrero de 1917. — El Alcalde, Roque Marina.

#### Fuendetodos.

La plaza de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de este término municipal, con el haber de 90 y 150 pesetas respectivamente, se anuncia por quince días para proveerla en propiedad; dentro de dicho plazo presentarán las solicitudes en esta Alcaldía para dicho cargo.

Fuendetodos, 16 de febrero 1917. — El Alcalde, Mariano Binaburo.

#### Pina de Ebro.

D. Vicente García Uriel, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa;

Certifico: Que la lista definitiva de electores de este término municipal, que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprende los individuos siguientes:

#### Como Concejales del Ayuntamiento

Mariano Tolosa Anadón, Pascual Mesones Soler, Juan Blasco Taure, Fidel Escudero Amorós, Francisco Delcazo Marcón, Romualdo Belled Mermejo, Constancio Jarauta Belled, Ramón Navarro Muñoz, Juan Mermejo Belled y Vicente Cebollero Ferrer.

#### Como mayores contribuyentes.

Agustín Gros Ruata, Matías Rozas Mompeón, Luis Aznárez Alvarado, Manuel Dessy Martos, Valentín Burillo Contiente, Dionisio Descartín Zarater, Miguel Jarauta Belled, Agustín Sanmartín Cebollero, Baltasar Blasco Taure, Pablo Beltrán Costa, Tomás Belled Amoros, Alejo Lagraba Ferrer, Angel Borderas Berges, Felipe Tolosa Anadón, Simón Olona Alos, Rafael Lagá Layús, Pablo Lagraba Ferrer, Justino Sorrosal Rocañín, Valdesco Aguilár Oliván, Enrique Bayod Bosque, Inocencio Delcazo Subías, León Altavás Arrúa, Santiago Blasco Delcazo, Victoriano Fanlo Subías, Fabián Fanlo Subías, Victoriano Delruste Zumeta, Pedro Delruste Maza, Narciso Leita Gracia, Francisco Fanlo Usón, Casimiro Latre Gambán, Guillermo Delcazo Subías, Dámaso Campos Albalad, Francisco Zapatero Blasco, Julián Abenia Blasco, Juan Lagá Camajo, Alejo Lasala Escudero, Juan Fanlo Subías, Pedro Alonso Maza, Mariano Benedi Escudero y Gregorio Labarta Fanlo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Pina de Ebro a diez y nueve de febrero de mil novecientos diez y siete. — Vicente García. — V.º B.º — El Alcalde, Mariano Tolosa.

#### Sobradriel.

Lista definitiva formada y aprobada por el Ayuntamiento de los que tienen derecho a la elección de compromisarios que han de votar los Senadores electivos de la provincia cuya lista se publica a los efectos del art. 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

#### Señores del Ayuntamiento.

Pedro García Cuesta, Francisco Lisón Alcaya, Pedro Aguin Paul, Tomás Orcastegui Botellas, Vicente Izquierda Logroño y Atanasio Paul Maella.

#### Mayores contribuyentes.

Fidel Álvarez Izquierda, Juan Artiaga Bernal, Miguel Bermejo Navales, Joaquín Bermejo Navales, Cosme Carbonel Benito, Nicasio Clavero Falcón, Pedro Izquierda Navales Gregorio Izquierda Ruiz, Manuel Fajardo García, Lorenzo García Cuesta, Mariano Ibáñez Barriondo, Jacinto Jenzor Izquierda, Manuel Jenzor Izquierda, Vicente Jenzor Izquierda, José Jenzor Pérez, Miguel Jenzor Pérez, Victoriano Jenzor Pérez, Macario Jodra Jenzor, Julio Lambistos Barrán, León Latas García, Joaquín Pallás López, Ambrosio Pérez Espún, Lamberto Pérez Jenzor y Delfín Pérez Latas.

Sobradriel, 19 de febrero de 1917. — El Alcalde, Pedro García. — El Secretario, Manuel Justo.

#### Villalengua.

Lista definitiva de los señores que constituyen el Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

#### Sres. Concejales.

Jorge Maestro Trigo, Miguel Aguaviva Lallana, Basilio Gallardo Villarroya, Clemente Casado Navarro, Vicente Calahorra Hidalgo, Justo Calahorra Marco, Máximo Marco Navarro, Tomás Remacha Vergara y Vicente Marco Bermúdez.

#### Mayores contribuyentes.

Vicente Latorre Vergara, Pascual Bermúdez Ucelay, Antonio Trigo Tarragona, Prudencio Alcain Vergara, Marcos Marco Hidalgo, Francisco Peiro Tarragona, Pascual Toledo Romero, Enrique Oliete Vergara, Amado Pérez Vergara, Ramón Aguaviva Toledo, Julián Martínez Lapuerta, Agustín Gómez Germán, Santiago Barbero Andrés, Gregorio Marco Hidalgo, Manuel Calahorra Marco, Juan Blasco Huerta, Benito Blasco Huerta, Isidro Pérez Cihuela, Agustín Aguaviva Sancho, Simón Aguaviva Martínez, Domingo Minguéz Sancho, Gervasio Minguéz Sancho, Cosme Pérez Sicilia, Esteban Rubio Vergara, Sebastián Tarragona, Ramón Tarragona del Villar, León Benedito Pérez, Blas Antonio Torrubin, Timoteo Ucelay Soriano, Ramón Aguaviva Gil, Tomás López Martínez, Manuel Morales López, Manuel Bermúdez Ucelay, Rafael del Villar, Severo Oliete Vergara y Luciano Pinós.

Villalengua, 17 de febrero de 1917. — El Alcalde, Jorge Maestro. — El Secretario, Manuel Oliete.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar,

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes al vecino de Perdiguera José Arruga Monclús, por roturación en el Vedado de Peñafior, se sacan a la venta en pública subasta, y por el precio de su tasación, las siguientes fincas embargadas al multado:

#### En término de Perdiguera.

1.º Un campo, en Sarda común, de ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas de cabida; linda al N. y O. con Pesada, al S. con Manuel Escuer y al E. con Juan Antonio Alfranca: tasado en ciento veintidós pesetas.

2.º Otro campo, en las Viñas, de veintiocho áreas y sesenta centiáreas de cabida; lindante al N. con Manuel Escuer, al S. con Benito Gracia, al E. con camino y al Oeste con Gregorio Casas: tasado en cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintitrés de marzo próximo, a las once, siendo de advertir que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa judicial, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, hecho el descuento del veinticinco por ciento por ser segunda subasta; pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos diez y siete. — Rodolfo Vidal. — P. D. de D. Angal Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Imprenta del Hospicio.